

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2007

Nº25,732

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION No. 095-06

(de 25 de septiembre de 2006)

"QUE AUTORIZA LA CESION PARCIAL DEL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA No. 98 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1994, EN LO QUE SE REFIERE AL TRAMO COMPONENTE DE LA AUTOPISTA PANAMA – COLON, TRAMO II: AUTOPISTA PANAMA – COLON (TRAMO MADDEN – COLON).".....PAG 2

RESOLUCION No. 01-07

(de 2 de enero de 2007)

"QUE AUTORIZA LA CESION PARCIAL EFECTUADA POR CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA MADDEN COLON, S.A., DEL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA No. 98 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1994, EN LO QUE SE REFIERE AL TRAMO COMPONENTE DE LA AUTOPISTA PANAMA – COLON, TRAMO II: AUTOPISTA PANAMA – COLON (TRAMO MADDEN – CO LON).".....PAG 5

ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. AL-1-03-06

(de 6 de diciembre de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO No. AL-1-03-06, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA TRANSCARIBE TRADING, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 67 DIAS CALENDARIO.".....PAG 7

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA-DINAN-008-2006

(de 22 de diciembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DE VITAMINAS Y MINERALES Y ALIMENTOS PREENVASADOS PARA REGIMENES ESPECIALES.".....PAG 9

RESUELTO AUPSA-DINAN-010-2006

(de 22 de diciembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO SANITARIO PARA LA IMPORTACION DE CARNE DE PAVO FRESCA, PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO Y/O TRANSFORMACION.".....PAG 11

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO No. 24

(de 7 de noviembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS DE ASEO, QUE EN CONCEPTOS DE TARIFAS APLICARA EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS (BASURA), EN EL DISTRITO DE CAPIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.".....PAG 14

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS

ACUERDO No. 18

(de 22 de septiembre de 2006)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.".....PAG 19

EDICTOS COLECTIVOS DE LA REFORMA AGRARIA.....PAG 24

AVISOS Y EDICTOS.....PAG 27

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres de
Editora Panama America S.A. Tel. 230-7777

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION No. 095-06

(de 25 de septiembre de 2006)

Que autoriza la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de LA AUTOPISTA PANAMÁ -- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá – Colón, (Tramo Madden – Colón).

*El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas, suscrito entre EL ESTADO, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., ésta última se obligó a ejecutar el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de la Autopista Panamá – Colón y la Fase I del Corredor Norte y posteriormente, mediante adenda, la Fase II del Corredor Norte;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo Décimo del citado contrato, tal como quedó modificado por la Adenda No 2 de 18 de junio de 1999, la empresa PYCSA PANAMÁ S.A., se obligó a construir el Tramo Componente denominado Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón);

Que originalmente, antes de ser modificado mediante adendas, el contrato contemplaba como una sola obra, la construcción de las dos fases de la Autopista Panamá-Colón, y las dos fases del Corredor Norte;

Que, mediante las adendas pertinentes, se modificó el contrato de concesión N° 98 de 1994, de forma tal que las obras originalmente contempladas como correspondientes a un solo contrato, se subdividieron de forma tal, que en realidad cada una constituye de por sí una obra separada, dando como resultado que el incumplimiento en cuanto a uno de los tramos, no puede originar la caducidad del resto de los mismos, sin que medie para tal acción, el pago de un rescate administrativo;

Que el Ministerio de Obras Públicas realizó negociaciones con PYCSA PANAMÁ S.A., para que la empresa iniciara los trabajos del Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón), y de la Segunda Fase del Corredor Norte o para declarar la caducidad del contrato, sin resultados positivos, ya que la empresa exigía una indemnización multimillonaria;

Que la empresa PYCSA PANAMÁ S.A., solicitó al Ministerio de Obras Públicas, la restauración del equilibrio contractual del contrato, respecto a cada uno de sus tramos, y con relación al Tramo II de la Autopista Panamá-Colón, (Tramo Madden-Colón), puso manifiesto el hecho de no poder construir dicho tramo por tener este un flujo de peajes deficitario respecto al monto de la inversión;

Que la empresa PYCSA PANAMA, S.A., ha suscrito en dos ocasiones un acuerdo de entendimientos con la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., para la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón);

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989, modificado por el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994, *"la entidad concedente podrá autorizar al Concesionario tanto en el contrato de concesión como posteriormente para que éste ceda y traspase sus derechos a terceros"*;

Que según lo estipulado en el numeral 8 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 1994, modificado por la Adenda No. 1 de 26 de diciembre de 1996, EL CONCESIONARIO (PYCSA PANAMA, S.A.) está facultado con el consentimiento de EL ESTADO, para traspasar, ceder o gravar en todo o en parte a favor de terceros, incluyendo aquellos terceros que otorguen financiamiento, los derechos de cualquier índole derivados del contrato, incluyendo los derechos a percibir los ingresos provenientes del cobro de peajes en relación con cualquiera de sus tramos componentes;

Que el Ministerio de Obras Públicas, solicitó a CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., que presentara la documentación correspondiente a su capacidad técnica y financiera para llevar a cabo la construcción y administración del tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón);

Que la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., presentó la documentación técnica y financiera con la que, a juicio de este Ministerio, cuenta con la capacidad para llevar a cabo la construcción y administración del tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón);

Que el Ministerio de Obras Públicas, en la búsqueda de lograr una solución pronta al problema de circulación vial existente entre la ciudad de Panamá y Colón, y en vista de que la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. es técnica y financieramente apta para llevar a cabo la construcción y administración del tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón), considera que es viable autorizar la solicitud de cesión acordada entre PYCSA PANAMÁ, S.A. y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., lo que permitirá la construcción de esta anhelada obra;

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 7 del Artículo 13 de la Ley 5 de 15 de abril de 1988, el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989, conforme fue modificado por el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994 y el Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de

diciembre de 1994, le corresponde al Ministerio de Obras Públicas, como entidad concedente, dar su autorización y consentimiento para traspasar, ceder o gravar, en todo o en parte, los derechos de la Concesión conforme a lo arriba indicado;

Que sobre la base de las consideraciones antes expuestas, el Ministerio de Obras Públicas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión parcial efectuada por PYCSA PANAMA, S.A. a la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus adendas, en lo que se refiere únicamente al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ-COLON, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón).

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., respecto del tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón) se subroga en todos los derechos y obligaciones de la CONCESIONARIA PYCSA PANAMÁ, S.A., con las modificaciones que se acuerden mediante Adenda para el tramo en referencia.

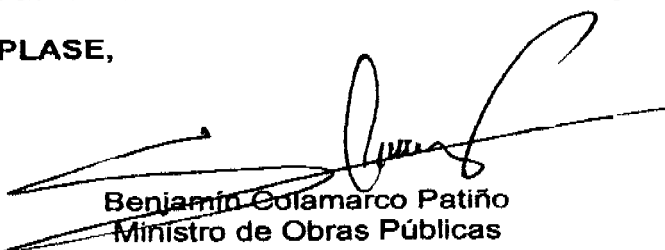
ARTÍCULO TERCERO: La autorización de cesión y traspaso parcial de los derechos y obligaciones de la Concesión, conforme a lo expresado en el Artículo Primero, no relevará a EL CONCESIONARIO PYCSA PANAMÁ, S.A., de sus obligaciones para con EL ESTADO conforme al Contrato de Concesión No.98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas, con respecto a los otros tramos componentes de la Concesión Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La cesión parcial efectuada por PYCSA PANAMÁ, S.A., a la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., de los derechos y obligaciones referentes al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón), queda sujeta, para su validez y eficacia a la aprobación formal de la Adenda respectiva, mediante los mismos trámites del contrato original.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de esta resolución a las Direcciones e Instituciones correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, reformada por la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994, Ley 36 de 6 de julio de 1995, Ley 1 de 6 de enero de 1999 y Ley 52 de 28 de diciembre de 2005; Ley 1 de 5 de enero de 1984; Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 61 de 17 de septiembre de 1997 y el Decreto Ejecutivo No. 22 de 22 de octubre de 1998; Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Benjamín Colamarco Patiño
Ministro de Obras Públicas



Luis Manuel Hernández
Viceministro de Obras Públicas

RESOLUCION No. 01-07
(de 2 de enero de 2007)

Que autoriza la cesión parcial efectuada por CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá – Colón, (Tramo Madden – Colón).

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas, suscrito entre EL ESTADO, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., ésta última se obligó a ejecutar el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de la Autopista Panamá – Colón y la Fase I del Corredor Norte y posteriormente, mediante adenda, la Fase II del Corredor Norte;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo Décimo del citado contrato, tal como quedó modificado por la Adenda No 2 de 18 de junio de 1999, la empresa PYCSA PANAMÁ S.A., se obligó a construir el Tramo Componente denominado Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón);

Que originalmente, antes de ser modificado mediante adendas, el contrato contemplaba como una sola obra, la construcción de las dos fases de la Autopista Panamá-Colón, y las dos fases del Corredor Norte;

Que, mediante las adendas pertinentes, se modificó el contrato de concesión No. 98 de 1994, de forma tal que las obras originalmente contempladas como correspondientes a un solo contrato, se subdividieron de forma tal, que en realidad cada una constituye de por sí una obra separada, dando como resultado que el incumplimiento en cuanto a uno de los tramos, no puede originar la caducidad del resto de los mismos;

Que la empresa PYCSA PANAMA, S.A., suscribió un acuerdo de entendimientos con la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., para la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón);

Que mediante Resolución No. 095-06 de 25 de septiembre de 2006, el Ministerio de Obras Públicas autorizó la cesión parcial realizada por la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A. a la sociedad CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., cesión que recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional mediante nota No. CENA/582 de 24 de noviembre de 2006;

Que CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., en su condición de nueva concesionaria del tramo Madden-Colón, mediante nota de 29 de diciembre de 2006, ha solicitado a este Ministerio la aprobación para la cesión a la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., de todos sus derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón);

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989, modificado por el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994, *"la entidad concedente podrá autorizar al Concesionario tanto en el contrato de concesión como posteriormente para que éste ceda y traspase sus derechos a terceros"*;

Que según lo estipulado en el numeral 8 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 1994, modificado por la Adenda No. 1 de 26 de diciembre de 1996, EL CONCESIONARIO (PYCSA PANAMA, S.A.) está facultado con el consentimiento de EL ESTADO, para traspasar, ceder o gravar en todo o en parte a favor de terceros, incluyendo aquellos terceros que otorguen financiamiento, los derechos de cualquier índole derivados del contrato, incluyendo, sin que esto constituya limitación, los derechos a percibir los ingresos provenientes del cobro de peajes en relación con cualquiera de sus tramos componentes;

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 7 del Artículo 13 de la Ley 5 de 15 de abril de 1988, el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989, conforme fue modificado por el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994 y el Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, le corresponde al Ministerio de Obras Públicas, como entidad concedente, dar su autorización y consentimiento para traspasar, ceder o gravar, en todo o en parte, los derechos de la Concesión conforme a lo arriba indicado;

Que junto con la carta solicitando la aprobación de la cesión, este Ministerio ha recibido documentación que acredita que la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., se ha constituido como una subsidiaria de la empresa ODEBRECHT INVERSIONES EN INFRA-ESTRUCTURA Ltda., y que cuenta con el respectivo respaldo técnico y financiero de esta última, lo que la hace técnica y financieramente apta para acceder a lo solicitado;

Que sobre la base de las consideraciones antes expuestas, el Ministerio de Obras Públicas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión parcial efectuada por CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus adendas, en lo que se refiere únicamente al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ-COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón).

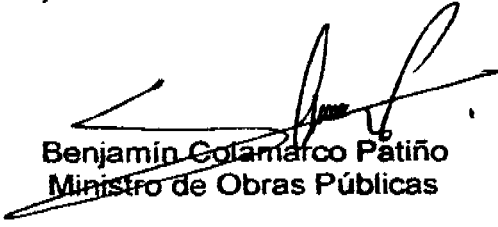
ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., en su condición de nueva concesionaria, respecto del tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón) se subroga en todos los derechos y obligaciones de la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., con las modificaciones que se acuerden mediante Adenda para el tramo en referencia.

ARTÍCULO TERCERO: La cesión parcial efectuada por la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. a la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A. de los derechos y obligaciones referentes al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón), queda sujeta, para su validez y eficacia a la aprobación formal de la Adenda respectiva, mediante los mismos trámites del contrato original y a la aprobación y firma del contrato de fideicomiso de la concesión.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de esta resolución a las Direcciones e Instituciones correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, reformada por la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994, Ley 36 de 6 de julio de 1995, Ley 1 de 6 de enero de 1999 y Ley 52 de 28 de diciembre de 2005; Ley 1 de 5 de enero de 1984; Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 61 de 17 de septiembre de 1997 y el Decreto Ejecutivo No. 22 de 22 de octubre de 1998; Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Benjamín Colamarco Patiño
Ministro de Obras Públicas



Luis Manuel Hernández
Viceministro de Obras Públicas

ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. AL-1-03-06
(de 6 de diciembre de 2006)

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA Y SEXTA del Contrato N°AL-1-03-06, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Transcribe Trading, S.A., para formalizar prórroga de 67 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-177-882, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 4-102-1577, en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DE DINAMIZACIÓN**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **DAVID MARCO OCHY DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-24-1314, quien actúa en nombre y representación de la empresa **TRANSCARIBE TRADING, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 364662, Documento 5570, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N°AL-1-03-06, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE PANAMÁ"** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula TERCERA quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra dentro de los **CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento No. 2116214 de la compañía **AMERICAN ASSURANCE**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 14/100 (B/.157,519.14)**, vigente hasta el 31 de octubre de 2006.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-01-06 se mantienen sin alteración alguna.

QUINTA: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 26 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 26 (6) días del mes de DICIEMBRE de 200 . ?

EL ESTADO


BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Director Nacional de Dinamización

EL CONTRATISTA


DAVID MARCO OCHY DIEZ
Transcribe Trading, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, veintiseis (26) de diciembre de 2006

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA-DINAN-008-2006
(de 22 de diciembre de 2006)

“Por medio del cual se emiten los Requisitos Sanitarios
para la importación de complementos alimentarios de vitaminas y minerales
y alimentos preenvasados para regímenes especiales”

El DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,
en el uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 señala que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la Comisión del Codex Alimentarius ha establecido directrices para los complementos alimentarios de vitaminas y minerales así como para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para regímenes especiales, incluyendo los alimentos para fines medicinales especiales.

Que la República de Panamá respetando los compromisos adquiridos al ingresar a la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con la Ley 23 de 15 de julio de 1997, Título II “Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones”, se asegura de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, y que estén basadas en principios científicos.

Que la inadecuada práctica de manufactura de estos alimentos puede ser fuente de contaminantes biológicos, químicos o físicos y es responsabilidad de la Autoridad verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, fundamentó la evaluación de riesgo, en la revisión y análisis de las características intrínsecas de cada producto alimenticio, su uso presunto, y los antecedentes de comercialización a nivel nacional e internacional, contemplando los reportes de peligros de los alimentos descritos.

Que los requisitos sanitarios para complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos preenvasados para regímenes especiales descritos en este Resuelto garantizan el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria y la minimización de los riesgos.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

PRIMERO: Establecer los requisitos sanitarios para la importación de complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos preenvasados para regímenes especiales, descritos en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

2106.90.17 Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche a base de proteínas

2106.90.50 Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros, trocados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas

- 2106.90.61 Complementos y suplementos alimenticios acondicionados para la venta al por menor destinados a mejorar la digestibilidad
- 2106.90.62 Complementos y suplementos alimenticios acondicionados para la venta al por menor a base de vitaminas o minerales
- 2106.90.69 Los demás complementos y suplementos alimenticios acondicionados para la venta al por menor
- 2106.90.70 Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes

SEGUNDO: Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos preenvasados para regímenes especiales deberán estar amparados por un certificado sanitario, expedido por la autoridad sanitaria del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Están libres de contaminantes físicos, químicos y biológicos, embalados en recipientes cerrados, que no permitan la exposición del producto al medio ambiente y resistente a la manipulación.
2. Presentan resultados de los análisis, que indican que no se sobrepasan los niveles adecuados de protección establecidos en el Codex Alimentarius para los residuos de productos químicos.
3. Los productos donde se utilice la glicerina, sorbitol o propilenglicol como excipiente, deben estar libres de etilenglicol y/o dietilenglicol, sustentado por las pruebas analíticas correspondientes.

TERCERO: Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos preenvasados para regímenes especiales deberán estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Formulario de notificación de importación, remitido a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mínimo 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso.
2. Certificado emitido por autoridad competente del país de origen del producto, que indique que el alimento objeto de exportación hacia la República de Panamá, es apto para el consumo humano o animal, respectivamente.
3. Certificado de origen del producto.
4. Copia de factura comercial del producto.
5. Pre-declaración de aduanas.

CUARTO: Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos para regímenes especiales deberán cumplir con lo establecido en las normas del Codex Alimentarius para la declaración de propiedades en su etiquetado.

QUINTO: Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos para regímenes especiales cuyas declaraciones de propiedades terapéuticas no están sustentadas por un estudio clínico, se deberá colocar en su etiqueta un cintillo con la frase:

“Esta declaración no está avalada por las autoridades sanitarias panameñas. Este producto no está diseñado para diagnosticar, aliviar o curar enfermedades.”

SEXTO: Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos para regímenes especiales cuyas declaraciones incluyan propiedades terapéuticas y estén sustentados por un estudio clínico deberán estar avalados por la autoridad sanitaria competente.

SÉPTIMO: Los contenedores deberán ser precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados en presencia de las autoridades sanitarias respectivas.

OCTAVO: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, para el análisis de las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos y para el análisis microbiológico de estos alimentos.

NOVENO: Estos Requisitos Sanitarios son aplicables para la importación, sin perjuicio del

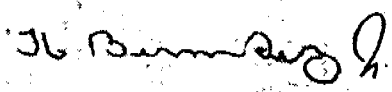
cumplimiento de las normas nacionales para el expendio y comercialización de dichos productos alimenticios en la República de Panamá.

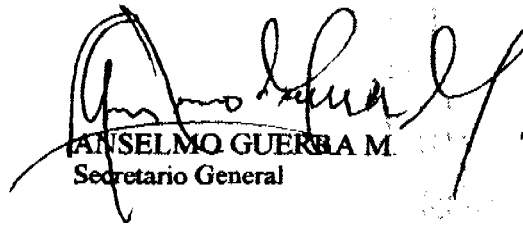
DÉCIMO: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos


ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

RESUELTO AUPSA-DINAN-010-2006
(de 22 de diciembre de 2006)

“Por medio del cual se emite el Requisito Sanitario para la importación de carne de pavo fresca, para consumo humano directo y/o transformación.

EI DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 establece que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de carne de pavo fresca, para consumo humano directo y/o transformación.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario al país, zona, región o compartimento, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que asimismo se reconoce la aprobación de plantas por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud en base al Artículo 77 del decreto ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas pecuarias y de manufactura de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia de contaminantes biológicos, químicos o físicos que afectarían la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir los Requisitos Sanitarios para la Importación de carne de pavo, descritos en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria Sanitaria	Descripción del producto alimenticio
0207.24.00	Pavo sin trocear, frescos o refrigerados.
0207.25.00	Pavo sin trocear, congelados
0207.26.11	Pechugas de pavo frescas o refrigeradas.
0207.26.19	Trozos de pavos frescos o refrigerados no especificados en otra partida
0207.26.21	Hígados de pavo frescos refrigerados
0207.26.29	Despojos de pavo frescos o refrigerados no especificados en otra partida
0207.27.11	Pechugas de pavo sin deshuesar congeladas
0207.27.12	Deshuesados de pavo congelados.
0207.27.19	Trozos de pavos congelados no especificados en otra partida
0207.27.21	Hígados de pavos congelados.
0207.27.29	Despojos de pavo congelados no especificados en otra partida

SEGUNDO: El importador está obligado a informar a la AUPSA, a través del Formulario de notificación de importación, manualmente o vía electrónica, con un mínimo de tiempo de 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso.

TERCERO: La carne de pavo fresca deberá estar amparada por un certificado sanitario, expedido por la autoridad sanitaria del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. El país de origen debe haberse declarado libre de Newcastle e Influenza Aviar, ante la Organización Mundial de Sanidad Animal .
2. La explotación de origen debe ser libre de Salmonella pullorum, S. gallinarum, S. typhimurium y S. enteritidis.
3. El país de origen está reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos, para la exportación de productos cárnicos de aves.
4. Los animales reúnen una o más de las siguientes condiciones: nacieron, han sido criados y/o cebados en el país de origen.
5. Los animales han recibido inspección ante y post mortem a cargo de un Médico Veterinario Oficial o Acreditado por la autoridad sanitaria competente del país de origen.
6. Que estas carnes de pavo frescas han sido procesadas con los principios de aseguramiento de la calidad basado en el sistema HACCP, según el CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRE DE LA OIE y el CODEX ALIMENTARIUS DE FAO/OMS.
7. Que estas carnes de pavo frescas han sido procesadas en un establecimiento autorizado para la exportación por el país exportador y debe proceder de plantas aprobadas por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la aprobación de la planta realizada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

8. Debe mantener registros de trazabilidad de las carnes de pavo frescas por un periodo mínimo de dos años.
9. Estas carnes de pavo frescas se encuentran empacadas adecuadamente, en cajas nuevas, recipientes sellados a prueba de goteo, identificada con el país de origen, el número de planta de sacrificio, número de lote, día, mes y año de sacrificio.
10. Las carnes de pavo frescas han sido mantenidas a temperaturas entre 0 y 4 grados centígrados y las congeladas a temperaturas inferiores a - 12 grados centígrados.
11. Los contenedores y los vehículos termo refrigerados, han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por las autoridades sanitarias respectivas, del país de tránsito y/o destino.

CUARTO: Además del certificado sanitario, las carnes de pavo frescas deberán estar amparadas con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copias de los resultados de los análisis microbiológicos realizados por la empresa para *Salmonella* spp..
2. Certificado de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas en cualquier punto de la cadena alimentaria, para el análisis de las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos y para el análisis microbiológico.
2. Estos requisitos son exclusivos para la importación de carnes de pavo frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de las normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

QUINTO: Este resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

SEXTO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos


ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA
ACUERDO No. 24
(de 7 de noviembre de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS DE ASEO, QUE EN CONCEPTOS DE TARIFAS APLICARA EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA), EN EL DISTRITO DE CAPIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

C O N S I D E R A N D O:

Que el municipio de Capira otorgó la concesión operativa, administrativa, financiera y comercial del servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de los Desechos Sólidos (Basura) en el Distrito de Capira.

Que es necesario establecer, para tales efectos, las Tasas de Aseo que en concepto de tarifa, aplicará y cobrará la concesionaria a los usuarios del servicio, así como el reglamento tarifario que regulará las actividades del concesionario.

Que es competencia del Concejo Municipal establecer y reglamentar el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario y fijar los derechos y las tasas sobre la presentación del servicio de Recolección de Basura de los domicilios particulares, conforme al Numeral 14 del Artículo 17, y Numeral 9 del Artículo 76 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973. Reformada por ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES**

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1 : Apruébese y adóptese las tasa que en concepto de tarifa aplicará y cobrará el concesionario del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos (basura) en el Distrito de Capira y el presente reglamento tarifario así:

Se establece en atención a la concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura las siguientes tasas:

- 1- Tasa por Recolección de Basura de los domicilios particulares y unidades Residenciales independientes.
- 2- Tasa por recolección de Basura en los domicilios comerciales.
- 3- Tasa por recolección de basura en los domicilios industriales y fábricas
- 4- Tasa por recolección de animales muertos (mascotas).
- 5- Tasa por servicios especiales, entendidos como aquellos que por naturaleza, Composición, tamaño, volumen y peso no pueden ser manejados, tratados o Dispuestos normalmente a juicio del concesionario, entre otros:
 - 5.1- Tasa por recolección de Basura por desechos de escombros de construcción y Caliche.
 - 5.2- Tasa por recolección de chatarra.
 - 5.3- Tasa por servicio de recolección de poda, árboles y jardinería
 - 5.4- Tasa por servicios de recolección de residuos de mercados

ARTICULO 2. Los siguientes términos empleados en este acuerdo deben ser entendidos de conformidad con el significado que se explica a continuación

RESIDUOS DOMICILIARIOS: Los residuos domiciliarios son aquellos que se generan en las residencias (casa habitaciones) y no requieren algunas técnicas especiales para su control

RESIDUOS INDRUSTRIALES: Son los residuos generados producto del desarrollo de actividades industriales que corresponden a procesos de transformación u otro orden

RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIALES: Comprenden todos aquellos generados en todo tipo de establecimiento comercial

SERVICIO ESPECIALES: Aquellos que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso no pueden ser manejados, tratados o dispuestos normalmente a juicio del concesionario

SERVICIO PUBLICO DE ASEO: Es el servicio de recolección de residuos, principalmente sólidos, incluido las actividades complementarias de transporte aprovechamiento y disposición final.

USUARIO: Persona natural o jurídica que se beneficia con la presentación del servicio público de recolección, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como beneficiario directo del servicio.

USUARIO COMERCIAL: Persona Natural o jurídica que se beneficia de la presentación del servicio público domiciliario de aseo y que produce residuos sólidos derivados de las actividades industriales, sean esta de carácter individual o colectivo

USUARIO RESIDENCIAL: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar, y se beneficia con la prestación del servicio de aseo.

UNIDAD RESIDENCIAL INDEPENDIENTE: Es el espacio físico independiente para el uso particular y exclusivo de un usuario, compuesto como mínimo de baño, cocina y dormitorio, que genera residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar. En el caso de vivienda compartida, con una única entrada, cada unidad será tomada en cuenta para efectos del catastro de usuarios y su correspondiente facturación de acuerdo a la tasa establecida.

ARTICULO 3: Los usuarios del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura deberán pagar las tarifas señaladas por el servicio prestado por el concesionario, conforme a las tasas establecidas en este Acuerdo, así como el concesionario deberá sujetar el cobro de estas y la forma de pago a lo señalado en estas disposiciones. Las tarifas establecidas en el Artículo Primero de este Acuerdo se cobrarán por el concesionario, conforme a las siguientes tasas:

Las tasas por recolección en domicilio residencial se establecen dentro de los siguientes niveles:

NIVEL	TARIFA MENSUAL	VALOR DE LA VIVIENDA
I	B/ 4.00	POR VIVIENDA
II	B/ 3.00	POR ESTUDIO SOCIO ECONOMICO Y COORDINADO CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
III	B/ 2.00	POR POBREZA COMPROBADA

PARRAFO: Para la clasificación del nivel socioeconómico de las viviendas la Empresa recolectora de basura (La Concesionaria) realizara un estudio de zonas Neoconómicas del Municipio, en la que se determinara en el rango de los valores Comerciales de la vivienda predominante en cada zona. El estudio se actualizara Cada cinco años y será aprobada por el Concejo Municipal.

RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIALES: Las tarifas de residuos comerciales se Cobrarán así:

PRODUCCION RESIDUOS POR MES	TARIFA
COMERCIAL	
0-0.3 M3 (METROS CUBICOS)	B/.8.00 POR METRO CUBICO
>0.3 - < 0.7 M3 (METROS CUBICOS)	B/.15.00 POR METRO CUBICO
>0.7 - <1.0 M3 (METROS CUBICOS)	B/.18.70 POR METRO CUBICO
>1.0 M3 (METROS CUBICOS)	B/.18.70 POR METRO CUBICO

RESIDUOS INDUSTRIALES: Las Tarifas de residuos industriales se cobrarán así:

RESIDUOS INDUSTRIALES	B/.18.70 POR METRO CUBICO (M3)
-----------------------	--------------------------------

PARRAFO: Los residuos industriales que requieran de un tratamiento especial, toda vez que puedan ser peligrosos y no peligrosos, dependiendo de sus características físicas, químicas y biológicas, así como el tipo de industrias que los genera, su tarifa será fijada de conformidad con las características y la responsabilidad del manejo de estos por la concesionaria y esta deberá ser comunicada al Municipio.

RESIDUOS INSTITUCIONALES: Son los originados en las oficinas publicas y privadas.

OFICINAS PUBLICAS: Se regirán de acuerdo a las tasas establecidas para los residuos comerciales o sea B/.4.00 mensual.

OFICINAS PRIVADAS: Su tarifa será de B/.5.00 mensual.

RESIDUOS POR SERVICIOS ESPECIALES: Su tarifa será establecida por La Concesionaria dependiendo de la calidad, volumen, almacenamiento, ubicación y otras condiciones de los residuos a transportarse.

ARTICULO 4: Para los efectos de este Acuerdo las tarifas se aplicaran al propietario del domicilio, administrador, arrendador, poseedor o quien tenga la representación legal del domicilio.

ARTICULO 5: Las tarifas serán pagadas de manera mensual, pero previo acuerdo con la Concesionaria, podrán pagarse anual o semanalmente. Estas serán pagadas con cargo fijo y una vez vencido el plazo, su morosidad será afectada con un recargo del diez por ciento (10%) sobre la mensualidad correspondiente.

ARTICULO 6: El pago de la tarifa correspondiente obliga a la concesionaria a brindar, conforme las obligaciones de esta, el servicio de recolección sujeta a los Acuerdos, Reglamentos y Contratos sobre la materia.

ARTICULO 7: El presente Acuerdo regula y reglamenta el Sistema Tarifario que entrara en vigencia una vez se perfeccione el Contrato de Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, y Disposición Final de la Basura en el Distrito de Capira

ARTICULO 8: Este Sistema Tarifario debe ser aplicado y orientarse en base a los principios de suficiencia financiera, eficiencia económica, equidad, simplicidad y transparencia.

PRINCIPIO DE SUFICIENCIA FINANCIERA: Se entiende cuando las formulas de tarifas garantizan la recuperación de los costos, gasto de operación, incluyendo la expansión, reposición y mantenimiento que permita remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma como lo habría remunerado una empresa eficiente de un sector de riesgo comparable y permitan utilizar tecnología y sistemas administrativos que garanticen las mayor calidad, continuidad y seguridad a sus clientes.

PRINCIPIO DE EFICIENCIA ECONOMICA: Se entiende que el régimen de tarifas procura que estas deben tener, en cuenta a los costos, los aumentos de la productividad esperada y que estos aumentos de la productividad deben distribuirse entre El Municipio y La Concesionaria. Las formulas tarifarias no deben trasladar a los clientes el costo de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se beneficien de las utilidades provenientes de practicas restrictivas de la competencia

Las tarifas siempre deberán reflejar el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como lo demanda este.

PRINCIPIO DE EQUIDAD: Se traduce en que cada usuario tiene derecho al mismo tratamiento tarifario que otro, si las características de los costos que ocasiona a la empresa de servicios son iguales.

PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD: Se refiere que las formulas tarifarias han sido establecidas de modo que se facilite su comprensión, aplicación y control

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: Se entiende que el régimen Tarifario, será explícito y completamente publico para todas las partes involucradas en el servicio

ARTICULO 9: será competencia del Concejo Municipal considerar y crear nuevas tasas (tarifas) no consideradas en este Acuerdo para los efectos de este Contrato

El Concesionario podrá solicitar al Concejo Municipal que considere la modificación de las tasas existentes a la fecha de inicio, así como la creación de nuevas tasas de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

ARTICULO 10: Las tarifas se ajustaran anualmente en un porcentaje igual al de la inflación del año inmediatamente anterior, previo análisis siempre y cuando sea aprobado mediante Acuerdo Municipal.

Las tasas que en conceptos de tarifas cobrara el concesionario para los efectos de este servicio tendrán una vigencia de cinco (5) años, pero el concesionario podrá solicitar que se modifique siempre que pueda justificar mediante un análisis o estudio de costos que deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal

ARTICULO 11: El Concesionario cobrara los precios de las tasas y tarifas de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Acuerdo y de conformidad al contrato de concesión.

ARTICULO 12: Dentro de las reglas comerciales aceptadas por la libre competencia, el concesionario estará en libertad de hacer cargos y cobrar tarifas para aquellos nuevos servicios y facilidades desarrolladas producto de nuevas inversiones, pero atendiendo siempre los principios de suficiencia financiera, eficiencia económica, equidad, simplicidad y transparencia señala en este Acuerdo.

ARTICULO 13: El procedimiento para modificar las tarifas por los servicios de recolección de basura es el siguiente:

El Concesionario someterá a la aprobación del Concejo Municipal la solicitud de modificación o cambio del sistema tarifario, la solicitud deberá estar acompañada de un

análisis o estudio económico y un análisis de costos que justifique la modificación o cambio solicitado.

El Concejo tendrá sesenta (60) días hábiles para revisar o acoger esta solicitud y comunicara la decisión al concesionario administrativo.

Una vez acogida la solicitud de este pasara a la Comisión de Hacienda Publica Municipal y de Servicios Públicos Municipales, por el término no mayor de diez (10) días para que la estudie y rinda informe al Concejo para someterla a discusión en el Pleno dentro del procedimiento establecido en la Ley para la aprobación de Acuerdos Municipales. En caso de no responder la solicitud del concesionario dentro de los términos fijados se consideraran como aceptadas las tarifas sugeridas por el concesionario; pero toda modificación deberá ser aprobada mediante Acuerdo

Aprobado el Acuerdo que modifica las tasas o tarifas en el mismo se publicara en la Gaceta Oficial y entrara a regir a los tres (3) meses siguientes a la publicación

ARTICULO 14: Los clientes del concesionario deberán cancelar el pago de las tasas causadas en concepto de tarifas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presentación de la factura.

ARTICULO 15: Sin perjuicios de los intereses establecidos en este Acuerdo el concesionario, cuando hayan transcurrido dos (2) meses de mora o incumplimiento en el pago, podrá exigir la aplicación de los Acuerdos vigentes y recurrir en caso de mora al cobro judicial de la obligación.

ARTICULO 16: Este Acuerdo regula las tasas en concepto de tarifas que afectan la concesión de la recolección de la basura en todo lo relacionado con estas, en consecuencia quedan derogadas y sin efecto todas aquellas disposiciones que regulan la misma materia, en todo lo que sea contrario a este Acuerdo.

ARTICULO 17: Este Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 18: Este Nuevo Acuerdo deroga en todas sus partes los Artículos 54 al 62 del Acuerdo Municipal No.3 del 19 de marzo del 2,002.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2,006).


HR. JULIO MARISCAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA


LEYDIS MORENO
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, NOVIEMBRE OCHO (8) DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).-

APRUEBESE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 24 DEL MARTES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2,006)
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS DE ASEO, QUE EN CONCEPTOS DE TARIFAS APLICARA EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA), EN EL DISTRITO DE CAPIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE


MAESTRO: IVAN DICES SAURI,
ALCALDE DEL DISTRITO.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS
ACUERDO No. 18
(de 22 de septiembre de 2006)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

El Honorable Consejo Municipal de Distrito de Las Palmas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- *Que el Presupuesto Municipal, comprende el programa del funcionamiento e inversiones de todo el Municipio en el transcurso de un año.*
- *Que de acuerdo al art.17, De la ley 106, del 8 de Octubre de 1973, reformado por la ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, es competencia del Consejo Municipal respectivo discutir y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales.*

ACUERDA:

Art. Único: Apruebase el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Palmas para el año 2007, por un monto de B/,139,997.00 (Ciento treinta y nueve mil Novecientos noventa y siete Balboas con 00/100), el cual se detalla a continuación.

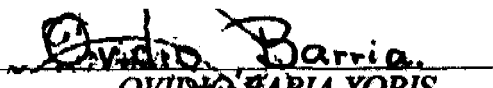
Dado en Las Palmas, a los 22 días del mes de Septiembre de 2006.

EJECUTASE Y CUMPLASE.


H.R. JAVIER MACHUCA
PRESIDENTE CONSEJO MUNICIPAL
LAS PALMAS


MARIA A. DE SOTO
SECRETARIA

SANCIONADO POR:


QUIDIO BARRIA YORIS
ALCALDE MUNICIPAL

CODIGO	DETALLE	VALOR
	TOTAL ENTIDAD	139,997.00
1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	134,397.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	50,344.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	50,344.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	39,814.00
.05	Establecimientos de ventas al x menor	9,500.00
.06	Establecimientos de ventas de licor al x menor	6,341.00
.10	Establecimiento de ventas de combustibles	150.00
.19	Librería y artículos de oficinas	60.00
.22	Mueblería y Ebanistería	100.00
.28	Agentes Distrib. Comtas y Repttes Fabrc.	480.00
.30	Rotulos anuncios y avisos	3,740.00
.35	Aparatos de medicion	550.00
.39	Deguello de ganado	16,035.00
.40	Rest. Cafes y Otros Establ. De Exp. Com.	1,153.00
.42	Casas de Hospedaje y Pensiones	150.00
.46	Salones de bailes y Balnearios y sitios de Rec.	300.00
.49	Billares	260.00
.51	Galleras Bolos y Boliches	495.00
.74	Juegos Permitidos	100.00
.99	Otros N.E.O.C.	400.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	130.00
.54	Fabrica de bloques, Tejas y Ladrillos	130.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	10,400.00
.04	Edificacion y Reedificaciones	4,000.00
.11	Circulacion de vehiculos particular	2,500.00
.12	Circulacion de vehiculos comerciales	3,500.00
.15	Circulacion de Bicicletas	400.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	83,018.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	1,900.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	100.00
.08	Banco Mercado Publico	100.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,800.00
.08	Placas	1,300.00
.99	Venta de Bienes N.E.O.C.	500.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORREINTES	66,300.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	64,200.00
.01	SUBSIDIO CENTRAL	64,200.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	2,100.00
.01	Cuota Ganadera	2,100.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	9,618.00
.1.00	DERECHOS	6,310.00
.09	Extraccion de arena	160.00
.10	Mataderos y zahurdas	300.00
.15	Permisos para Industrias Callejeras	400.00
.16	Ferretes	750.00
.25	Servicios de Piqueras	240.00
.29	Guia y extracciõnde Madera	760.00
.30	Guia de Transporte	3,700.00

1.2.4.2.00	TASAS	3,308.00
.14	Traspaso de Vehiculos	100.00
.15	Inspeccion de Avaluo	170.00
.18	Permisos para ventas Nocturnas Licor x menor	1,000.00
.19	Permisos para bailes y Serenatas	1,000.00
.20	Expedicion de documentos	650.00
.21	Refrendo de Documentos	100.00
.31	Registro de Botes y Otros	288.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	5,200.00
.01	Multas recargos e Intereses	2,000.00
.10	Vigencia Expiradas	2,200.00
.99	Otros Ingresos varios	1,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,035.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,035.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,600.00
2.1.0.0.00	RECURSO PROPIO DE CAPITAL	5,600.00
2.1.1.0.00	VENTAS DE ACTIVOS	5,600.00
2.1.1.1.00	VENTAS DE BIENES Y MUEBLES	5,600.00
.01	Terrenos	5,600.00
	FUNCIONAMIENTO	139,997.00
5.89.0.1....	DIRECCION COORDINACION CENTRAL	82,198.00
589.0.1.01..001.	LEGISLACION MUNICIPAL	14,898.00
589.0.1.01.01.001.	CONSEJO MUNICIPAL	14,898.00
.001	Personal Fijo(Sueldo)	3,180.00
.002	Personal Transitorio (Sueldo)	300.00
.020	Dieta	4,320.00
.030	Gasto de Representación fijo	960.00
.050	X111 Tercer Mes	325.00
.071	Cuota Patronal de Seguro Social	447.00
.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	53.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	74.00
.074	Cuota Patronal Para fondo Complementario	11.00
.076	Cuota patronal Especial-Enferm y Maternidad	18.00
.120	Impresión Encuadernacion y Otros	100.00
.275	Utiles y Materiales de Oficinas	200.00
.280	Repuestos	350.00
.646	Municipalidades y Juntas Comunales	4,560.00
589.0.1.02.001.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	35,957.00
.001.	ALCALDIA MUNICIPAL	35,957.00
.001	Personal Fijo (Sueldo)	18,360.00
.002	Personal Transitorio (Sueldo)	1,000.00
.030	Gasto de Representación fijo	960.00
.050	Decimo Tercer Mes	1,000.00

.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,268.00
.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	291.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	407.00
.074	Cuota Patronal Para fondo Complementario	59.00
.076	Cuota patronal Especial-Enferm y Maternidad	97.00
.111	Agua	650.00
.114	Energia Eléctrica	1,300.00
.115	Telecomunicaciones	1,800.00
.120	Impresión Ecuardenacion y Otros	150.00
.141	Visticos dentro del Pais	900.00
.151	Transportes dentro del Pias	365.00
.181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	150.00
.182	Mant. Y Rep. De Maquinarias y Otros Eq.	200.00
.183	mant. Y Rep. De Mobiliarios y Eq. De Oficinas	200.00
.189	Otros Mat. Y Reparaciones	650.00
.201	Alimentos Para consumo Humano	450.00
.211	Acabado Textil	400.00
.221	Diesel	450.00
.223	Gasolina	300.00
.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
.272	Utiles Deportivos y Recreativos	350.00
.273	Utiles de Ascos y Limpieza	100.00
.275	Utiles y Materiales de Oficinas	180.00
.280	Repuestos	100.00
.370	Maq. Y Euipos Varios	200.00
.611	Donativos a Personas	400.00
.639	Otros sin Fines de Lucro	150.00
.641	Gobierno Central	1,370.00
.930	Imprevistos	500.00
589.0.1.03.001.	ADMINISTRACION FINANCIERA	31,343.00
589.0.1.03.01.001.	TESORERIA MUNICIPAL	29,683.00
.001	Personal Fijo (Sueldo)	10,980.00
.002	Personal Transitorio (Sueldo)	1,000.00
.030	Gasto de Representación fijo	480.00
.050	Decimo Tercer Mes	1,000.00
.071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,495.00
.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	180.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	252.00
.074	Cuota Patronal Para fondo Complementario	36.00
.076	Cuota patronal Especial-Enferm y Maternidad	60.00
.080	Otros servicios personales	5,000.00
.120	Impresión Ecuardenacion y Otros	750.00
.141	Viaticos dentro del Pais	850.00
.151	Transportes dentro del Pias	500.00
.183	Mant. Y Rep. De Mobiliarios y Eq. De Oficinas	100.00
.192	Servicios basicos	850.00
.269	Otros productos varios	700.00
.275	Utiles y Materiales de Oficinas	250.00
.380	Equiposa de computacion	700.00
.639	Otros sin Fines de Lucro	4,500.00
589.0.1.02.001.	CONTROL FISCAL	1,660.00
.141	Viaticos dentro del Pais	450.00
.275	Utiles y Materiales de Oficinas	250.00
.280	Respuestos	300.00
.646	Municipalidaes y Juntas comunales	660.00
589.0.2....	SERVICIOS MUNICIPALES	10,000.00
.001.	ABASTECIMIENTO	9,700.00

589.0.2.01.01.001.	MERCADO MUNICIPAL	1,710.00
.003	Personal contingente	400.00
.071	Cuota Patronal Seg. Social	70.00
.072	Cuota Patronal De Seg. Educativo	18.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	15.00
.074	Cuota Patronal para el Fondo mComplementario	5.00
.076	Cuota Patronal Especial Enferm. y Maternidad	2.00
.181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	300.00
.259	Otros Materiales de Construcion	500.00
.262	Herramientas e Instrumentos	200.00
.273	Utiles de aseo y Limpieza	200.00
 589.0.2.01.02.001	 MATADERO MUNICIPAL	 7,990.00
.001	Personal fijo (sueldo)	6,000.00
.050	Décimo tercer mes	600.00
.071	Cuota patronal Seg. Social	726.00
.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	90.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	126.00
.074	Cuota patronal para el fondo Complementario	18.00
.076	Cuota Patronal Especial Enferm y Maternidad	30.00
.259	Otros Materiales de Construcion	200.00
.273	Utiles de aseo y Limpieza	200.00
 589.0.2.03.001.	 OTROS SERVICIO MUNICIPALES	 300.00
.001	CENETERIO MUNICIPAL	300.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	300.00
 589.0.3.	 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	 47,799.00
.001	CORREGIDURIA	47,799.00
.001	Personal Fijo (sueldos)	36,060.00
.002	Personal Transitorios (sueldos)	300.00
.050	XIII Tercer mes	3,600.00
.071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,396.00
.072	Cuota Patronal de Seg., Educativo	546.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Prof.	764.00
.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	101.00
.076	Cuota Patronal Especial Enferm Y Maternidad	182.00
.141	Viaticos dentro del Pais	200.00
.151	Transporte dentro del Pais	200.00
.181	Mantenimiento y Reparacion de Edificios	750.00
.243	Pintura , Colorantes y tintes	300.00
.275	Utiles y Materiales de Oficinas	400.00

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 2

EDICTO COLECTIVO N° 22 DEL 23 DE JUNIO DE 2006
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION
A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, Y SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HRS)	LINDERO NOROCCIDENTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO SURESTE
DISTRITO DE ATALAYA									
CORREGIMIENTO: SAN ANTONIO									
710000000002	MARCO, TEOFILO VARGAS DE BARRERA	8-17-71	ATALAYA (ATALAYA)	LA MESA	0.0176	QUE RIVERO CASTILLO DE BARRERA	MOQUE ANGEL PEREZ ROMERO	MANA MONTUZZA CORTES BARRERA	CAMINO LA MESA
710000000003	OSCAR VARGAS DE BARRERA	8-17-71	ATALAYA (ATALAYA)	LA MESA	0.0176	QUE RIVERO CASTILLO DE BARRERA	MOQUE ANGEL PEREZ ROMERO	MANA MONTUZZA CORTES BARRERA	CAMINO LA MESA
710000000004	OSCAR VARGAS DE BARRERA	8-17-71	ATALAYA (ATALAYA)	LA MESA	0.0176	QUE RIVERO CASTILLO DE BARRERA	MOQUE ANGEL PEREZ ROMERO	MANA MONTUZZA CORTES BARRERA	CAMINO LA MESA
DISTRITO DE RIO DE JESUS									
CORREGIMIENTO: CATOCHE DE NOVIEMBRE									
710000000005	OSCAR VARGAS DE BARRERA	8-17-71	ATALAYA (ATALAYA)	LA MESA	0.0176	QUE RIVERO CASTILLO DE BARRERA	MOQUE ANGEL PEREZ ROMERO	MANA MONTUZZA CORTES BARRERA	CAMINO LA MESA
DISTRITO DE SANTIAGO									
CORREGIMIENTO: UTRIA									
710000000006	OSCAR VARGAS DE BARRERA	8-17-71	ATALAYA (ATALAYA)	LA MESA	0.0176	QUE RIVERO CASTILLO DE BARRERA	MOQUE ANGEL PEREZ ROMERO	MANA MONTUZZA CORTES BARRERA	CAMINO LA MESA
CORREGIMIENTO: CARLOS SANTANA AYLA									
710000000007	OSCAR VARGAS DE BARRERA	8-17-71	ATALAYA (ATALAYA)	LA MESA	0.0176	QUE RIVERO CASTILLO DE BARRERA	MOQUE ANGEL PEREZ ROMERO	MANA MONTUZZA CORTES BARRERA	CAMINO LA MESA
DISTRITO DE SANTIAGO									
CORREGIMIENTO: UTRIA									
710000000008	OSCAR VARGAS DE BARRERA	8-17-71	ATALAYA (ATALAYA)	LA MESA	0.0176	QUE RIVERO CASTILLO DE BARRERA	MOQUE ANGEL PEREZ ROMERO	MANA MONTUZZA CORTES BARRERA	CAMINO LA MESA
CORREGIMIENTO: LA COLORADA									
710000000009	OSCAR VARGAS DE BARRERA	8-17-71	ATALAYA (ATALAYA)	LA MESA	0.0176	QUE RIVERO CASTILLO DE BARRERA	MOQUE ANGEL PEREZ ROMERO	MANA MONTUZZA CORTES BARRERA	CAMINO LA MESA
CORREGIMIENTO: LA PEÑA									
710000000010	OSCAR VARGAS DE BARRERA	8-17-71	ATALAYA (ATALAYA)	LA MESA	0.0176	QUE RIVERO CASTILLO DE BARRERA	MOQUE ANGEL PEREZ ROMERO	MANA MONTUZZA CORTES BARRERA	CAMINO LA MESA
CORREGIMIENTO: PONUGA									
710000000011	OSCAR VARGAS DE BARRERA	8-17-71	ATALAYA (ATALAYA)	LA MESA	0.0176	QUE RIVERO CASTILLO DE BARRERA	MOQUE ANGEL PEREZ ROMERO	MANA MONTUZZA CORTES BARRERA	CAMINO LA MESA

CIUDADA CAVALERIAL.....NOMBRES.....CEDULA.....RESIDENCIA.....LUGAR.....AREA (HAB).....LINDERO NORTE.....LINDERO SUR.....LINDERO ESTE.....LINDERO OESTE.....

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FLUJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN ATALAYA, LA MESA, MONTUJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SONA Y OFICINAS DE REGION 2 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRA UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO.

MACISTER ABDEL ABRIGO
Firma del funcionario sustantador encargado

L-201-178162

AVISOS

AVISO

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, YO, ANA ESILDA CHONG DE ESPINO CON CÉDULA 8-459-744 Y PROPIETARIA DEL MINISUPER LOS SAUCES, AMPARADO POR LA LICENCIA COMERCIAL No. 3-1684 UBICADO EN LA ENTRADA DE SAN ISIDRO, CORREGIMIENTO DE PUERTO PILÓN, COLÓN. COMUNICO QUE DICHO NEGOCIO SERÁ TRASPASADO AL SEÑOR MÁXIMO MARTÍNEZ CON CÉDULA 3-89-2032.

L. 201-459744
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio; aviso al público en general, que el señor ALBERTO GONZÁLEZ con cédula de Identidad Personal, No. 4-723-1088, me ha traspasado el establecimiento comercial denominado MINI SUPER DORTA, el cual se encuentra ubicado en Manaca Civil, Corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

AQUILES MADRID GONZÁLEZ
4-103-239
L. 201-210731
Tercera publicación

Chitré, 01 de febrero de 2007
AVISO AL PÚBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al Público que yo, JORGE CHING QIU, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-797-1604, propietario del establecimiento comercial denominado "MINI SUPER ERICKA", con Registro Comercial Tipo "B", No. 5139, ubicado en Avenida Central, Boca de Parita, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, le Traspaso dicho negocio a la joven señora LUISA CHUNG QIU, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-817-688.

L. 201-210211
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a JUAN YUNIER WAN CHONG, varón, mayor de edad, con

cédula de Identidad Personal No. 8-882-684 el establecimiento comercial denominado MATERIALES EL VENTUROSO, ubicado en Vía Panamericana, Las Lomas, Altos de Tataré Casa No. 21 y 22, Corregimiento de Pacora. Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero del 2007.

Atentamente,
CHOI LEN LOO DE YAU
Cédula No. N-18-941
L. 201-211222
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a LUIS WILFREDO CONTRERAS AVENDAÑO, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-19-2314 el establecimiento comercial denominado PANADERIA ALTOS DE LAS ACACIAS, ubicado en Altos de las Acacias, calle principal, Casa No. 314, Corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero del 2007.

Atentamente,
MAN LEON YAU LIM
Cédula No. PE-9-1561
L. 201-211223
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a LEK CHI CHAN LOO, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-20-149 el establecimiento comercial denominado MINI SUPER LOMA DEL RÍO, ubicado en Vía Panamericana, calle 2, casa No. 36, Corregimiento de Chepo.

Atentamente,
CHUN KUN SUN
Cédula No. N-13-397
L. 201-211224
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a WEDJONG QIU FAN, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-19-2242 el establecimiento comercial denominado MINI SUPER CARMEN, ubicado en Vía Manuel Espinosa Batista, Edificio Sur, local No. 1,

Corregimiento de Bella Vista, Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de enero del 2007.

Atentamente,
WEN CHUNG LEON CHAN
Cédula No. PE-11-132
L. 201-211225
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a ROCKY GILBERTO CHEN LLAO, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-819-828 el establecimiento comercial denominado LAVANDERIA LUZ, ubicado en Vía Domingo Díaz, barriada Los Robles, Calle 3ra. casa No. 537, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de enero del 2007.

Atentamente,
WEIJING ZHONG
Cédula No. E-8-83450
L. 201-211226
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a ANA CAROLINA CHUNG WING, mujer, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-19-2259 el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE ORIENTAL EXPRESS, ubicado en la calle del Puerto, No. 3348, al lado de la Electrónica Asia, Chorrera.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de febrero del 2007.
Atentamente,
ANTONIO LUIS HO CHUNG
Cédula No. PE-9-1024
L. 201-211228
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido al señor JIANFEI ZHANG (USUAL) JIAN HUI CHANG, varón, con cédula de Identidad Personal No. E-8-73872, el establecimiento comercial denominado LAVANDERIA FAMOSO, ubicada en: Vía Domingo Díaz, Altos de Cerro Viento, Calle K, Casa No. 2000, Local No. 3, corregimiento de Rufina Alfaro. Dado en la ciudad de

Panamá, a los 06 días del mes de febrero del 2007.

Atentamente,
JIH DIH QIU DE CHONG
Cédula No. N-19-1269
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he TRASPASADO el establecimiento comercial denominado Super Mercado Nuevo Campo, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, Corregimiento de José Domingo Espinar, Vía Domingo Díaz, Altos de La Castellana, Calle Barcelona, Casa No. 1-87, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", No. 2001-1038, dedicado a la compra y venta al por menor de víveres, artículos de Ferretería, del hogar, cosméticos, carnes, legumbres, y bebidas alcohólicas en envases cerrados, a la señora LI CHAN LAW, con cédula de Identidad Personal No. N-19-2244.

Panamá, 08 de febrero de 2007
YIN KWAN LAW
Cédula: N-17-847
L. 201-211337
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se Avisa al Público, que el negocio denominado ABARROTERIA EL CAMPESINO, ubicado en el Corregimiento Mateo Iturralde, Calle J y Circunvalación, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, de Propiedad de NGAN YEE NG DE XCHEN, con cédula de Identidad Personal N-17-418, con el Registro Comercial Tipo B #51455 del 22 de agosto de 1994, se lo he traspasado a PABLO RODRIGUEZ MORÁN, varón, con cédula de Identidad Personal 2-26-396, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado desde el 2 de enero de 2007 y funcionará con la misma Razón comercial. PABLO RODRIGUEZ MORÁN
2-26-396
L. 201-211183
Tercera publicación

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del código de comercio por este medio Yo Carmen María Cedeño de Avila mujer Panameña, mayor de edad,

portador de la cédula de identidad personal N° 8-209-2139 comunico al público en general que he traspasado ABARROTERIA Y BODEGA CASA FÚ, registro numero 5116 del 31 de agosto de 2000 y distribuidora casa Fú registro numero 1907 del 18 de diciembre de 2002 al Sr. JUAN FLORENCIO FÚ, con cédula de identidad personal 8-809-1413, ubicado en la avenida de las Américas y calle 2 de noviembre, LA CHORRERA BARRIO COLÓN

La Chorrera 7 de febrero de 2007.
L. 201-208875
Tercera publicación

AVISO PÚBLICO

Para cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que he vendido a JOHEL APARICIO GÓMEZ, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 9-127-528, el establecimiento comercial denominado "PARRILLADA LOS TALLOS Y RESERVADO RELAX", ubicado en Avenida Circunferencial Final y Calle Amador Guerrero, corregimiento de Penonomé, provincia de Coclé.

Dado en la ciudad de Penonomé a los siete (7) días del mes de febrero del dos mil siete (2007).
Atentamente,
SR. DANIEL GONZÁLEZ DÍAZ
Cédula No. 7-43-376
L. 201-211488
Segunda publicación

AVISO PÚBLICO

Para cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que he vendido a MARÍA ELIZABETH PINZÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 4-253-600, el establecimiento comercial denominado "TURISCENTRO LO NUESTRO", ubicado en Vía Interamericana, Área de la Campiña, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Dado en la ciudad de Penonomé a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil siete (2007).
Atentamente,
SR. EVARISTO VALDEZ PINTO
Cédula No. 4-150-368
L. 201-211604
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 5, PANAMA OESTE

EDICTO No. 027-DRA-2006
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **SEVERINA ZERNA DE RUSSELL**, VECINOS (as) de CABECERA, corregimiento NVO. ARRAIJÁN, del Distrito de ARRAIJÁN, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-87-118 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0053, según plano aprobado No. 80-3341 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 786.71M², ubicada en la localidad de CABECERA, Corregimiento de NVO. ARRAIJÁN, Distrito de ARRAIJÁN, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CHAN ZHEE CHEN
SUR: GUILLERMO MAGALLÓN

ESTE: SERV. DE 15.00mts QUE INTERCEPTA CAMINO A RÍO AGUACATE-C.I.A.
OESTE: ENCARNACIÓN VARGERA, GLORIA ESTHER TEJADA, EDITA SEGURA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJÁN, o en la corregiduría de NVO. ARRAIJÁN copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 15 días del mes de FEBRERO de 2006

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-211852

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO
EDICTO:
8-7-14-2007

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

Que el señor **RODOLFO DEL CARMEN RODRÍGUEZ ZAMBRANO**, vecino del corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-130-241, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-64-1983, según plano N: 84-04-7026, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional de Adjudicable con una superficie de 64 Has + 1425.815 M², ubicada en CUARENTA BOLLOS, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VÍCTOR GARRIDO LUNA

SUR: RÍO BAYANO

ESTE: LEOVIGILDO DEL MAR Y NICASIO ROMERO SALAZAR

OESTE: VÍCTOR GARRIDO LUNA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 9 días del mes de Febrero del 2007

Lic. JUAN E. CHEN R.
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-211846

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

EDICTO PÚBLICO No. 54-06
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER

Que la señora **CASTA GONZÁLEZ RAMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, empleada de Empresa

Privada, con cédula de Identidad Personal 2-104-508, con Avenida Mayo, corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, actuando en mi propio nombre y representación acudimos ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Calle 36 Norte, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 2985, inscrita al tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano No. RC-20-04-1723, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 25 de septiembre de 1980.

Con una Superficie de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (737.91 mts.2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Julia Torres, usuaria de la Finca Municipal 2985, y mide 22.67 mts.

Sur: Calle 36 Norte y 22.56 mts.,

Este: Blasina Jiménez, usuaria de la Finca 2985 y mide 30.00 mts.

Oeste: Juan Hilario Caballero, usuario de la finca 2985 y mide 35.81 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienten (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 31 de octubre de 2006

El Alcalde (Fdo.) ALONSO AMADO NIETO R.

La Secretaria (Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA

Es fiel copia de original, Aguadulce, 31 de octubre de 2006.

YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General
Alcaldía de Aguadulce
L. 201-211294

EDICTO No.299

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **ZOILA ROSA GONZÁLEZ DE BARRIOS**, panameña, mayor de edad, oficio Ama de Casa, con residencia en La Pesa, con cédula No. 7-69-857

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CCA-LLE MARIA ELENA de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA, distinguida con el número ---y cuyos linderos y medias son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

OESTE: CALLE MARIA ELENA CON: 20.00mts.

ÁREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./

La Chorrera 08 de NOVIEMBRE de DOS MIL SEIS
EL ALCALDE

(FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G

Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (08) de noviembre de mil seis.
TA. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-211835

EDICTO No. 016

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER:

Que: **DILSA MIREYA FLORES MENDOZA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 9-221-1052, residente en Calle Novena, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro de área del Distrito de Chitré, con una superficie de 605.01 metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ADONAY CALDERÓN ÁVILA

SUR: MARTÍN TELLO (USUARIO)

ESTE: FEDERICO LÓPEZ

OESTE: TEODOLINDA MENDOZA (USUARIO), ADONAY CALDERÓN (USUARIO), VEREDA DE ACCESO AL LOTE.

Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

EL ALCALDE

(Firma ilegible)

La Secretaria Judicial
Lourdes Bartuano
Chitré, 7 de febrero de 2007
Es fiel copia de su original
L. 201-208683

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 – BUENA VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-29-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que la señora **CATALINA JAÉN VDA. DE CRUZ**, con cédula de Identidad Personal No. 7-48-219, vecina del Corregimiento María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-343-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 303-05-3234, con una superficie de 109 Has. + 5341.28 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Manga Indio, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Rudas – Camino
SUR: José Del Carmen Castillo y Otros

ESTE: José del Carmen Castillo y Otros – Camino
OESTE: Río Manga Indio

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de PORTOBELLO y/o en el corregimiento de MARÍA CHIQUITA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de febrero de 2007.

DANIELYS R. DE RAMÍREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L. 201-211811

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4, COCLÉ
EDICTO No. 005-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE

COCLÉ
HACE SABER:

Que **DEMETRIO PABLO DANIEL CLÚA DEL RIVERO**, vecino (a) de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-702-2008 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-025-03 según plano aprobado No. 206-05-10323, la adjudicación título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 146 HAS + 4120.16m2., ubicada en la localidad de CHORRERITA, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO CHORRERA
SUR: TERRENO INADJUDICABLES

ESTE: MERCEDES SOLEDAD CLÚA DEL RIVERO

OESTE: IRMA M. DELGADO
Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ, o en la

Corregiduría de EL COCO y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo del Código Agrario.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 9 DE FEBRERO DE 2007

SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REFORMA AGRARIA
ANAS. NUÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-211420

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 064-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO,

HACE SABER

Que el señor (a) **JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO AGUILERA FRANCESCHI**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-137-2578, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0583, según plano aprobado No. 407-04-20787, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de

Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 + 7662.60 M2., ubicada en POTRERILLOS ARRIBA, Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: AZAEL CABALLERO, BARRANCOS PRIMER BRAZO DEL RÍO COCHEA.
SUR: CAMINO, RODRIGO ESPINOSA SANTAMARÍA.
ESTE: RODRIGO ESPINOSA SANTAMARÍA
OESTE: AZAEL CABALLERO, GUILLERMINA PEÑA DE RODRÍGUEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERILLOS ARRIBA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de febrero de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-211205

EDICTO No. 3
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ

Pesé, 6 de abril del 2006

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, en uso de sus FACULTADES LEGALES, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO

HACE SABER

Que la señora **FRANCISCA VALDIVIESO DE RODRÍGUEZ**, con cédula de Identidad Personal No. 6-22-792 y residente en el Corregimiento Cabecera, Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda Título de Propiedad, en compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Corregimiento de Pesé Cabecera, el cual tiene un área superficial de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros (356.78 mts.2.), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ DE TREJOS
SUR: FRANCISCA VALDIVIESO DE RODRÍGUEZ Y OTROS

ESTE: CARRETERA A LOS POZOS
OESTE: CALLE SIN NOMBRE

Para que sirva de legal notifi-

cación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el artículo 16 de Acuerdo 16 del 30 de septiembre del 1977; además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces seguidas en un periódico de circulación nacional.

Maria Elena Bingham
Secretaria

José Arturo Correa

Alcalde de Pesé
Lo anterior es fiel copia de su original

(Firma ilegible)

La Secretaria

L. 201-211677

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN 5, PANAMA
OESTE
EDICTO No. 344-DRA-2005

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **EFRAÍN ANTONIO SÁENZ OSORIO**,

vecinos (as) de ALTOS DE CAPIRA, Corregimiento CABECERA del Distrito de CAPIRA, provincia de PANAMÁ, portador de la

cédula de Identidad Personal No. 8-134-372 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-326-2003,

según plano aprobado no. 803-01-16797 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has. + 9243.65 Mts. ubicado en la localidad de ALTOS DE CAPIRA,

Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: AMINTA ARACELIS SÁENZ DE APARICIO y ENEIDA MIRANDA

SUR: SERV. DE 5.00 mts. HACIA LA C.I.A. y HACIA OTROS LOTES

ESTE: CRISTINA IRENE SÁENZ SÁENZ

OESTE: ENEIDA MIRANDA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CCA-

PIRA, o en la corregiduría de CABECERA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 24 días del mes de NOVIEMBRE de 2005

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID

Funcionario Sustanciador

L. 201-211649

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4, COCLÉ

EDICTO No. 0054-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que **JESÚS ARMENTEROS ESPINOSA Y OTRA**, vecino de LOS POLLOS, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-192-202 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-3141-01, y plano aprobado No. 202-07-10331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 21 HAS + 8881.91 M2., que forma parte de la Finca 1963, inscrita al Rollo 14105, Doc 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LOS POLLOS, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: EDILMA GUERREROS S.

SUR: SERVIDUMBRE Y PATROCINIO DE LA ROSA G.

ESTE: RÍO FARALLÓN

OESTE: BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de ANTÓN, o en la Corregiduría de RÍO HATO y Copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código

Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 9 DE FEBRERO DE 2007

SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR REFORMA AGRARIA ANA S. NUÑEZ I. SECRETARIAAD-HOC L. 201-211342

EDICTO No.335

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ARITZA GUADALUPE BERROCAL ÁVILA, panameña, mayor de edad, soltera, Estudiante Universitaria, residente en Villa Internacional, Casa E-2, con cédula No. 8-737-835.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE JAVIER de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.00 Ms. **SUR:** CALLE JAVIER CON: 40.00 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 Mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200 mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se

encuentren afectadas./

Entregúeseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./

La Chorrera 02 de enero de dos mil siete
EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (02) de dos mil siete. Enero
SRTA. IRISCELYS DÍAZ G. FA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL L. 201-211738

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ EDICTO No. 102-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **MARIO AUGUSTO CEDEÑO DE GRACIA Y OTRO,** vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FÉLIX, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-294-2405, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-211-69, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de estatal adjudicable con una superficie de 14 Has. + 1,402.47M², ubicada en QUEBRADA BARRERO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FÉLIX, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO SUR: CAMINO, AGUSTÍN HALPHEN, MARCOS MENDOZA, MAURICIO RODRÍGUEZ.

ESTE: RAMIRO MORALES OESTE: CARLOS COSARELLI, JUVENCIO GIRÓN, DANIEL WILLIAN RODRÍGUEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN FÉLIX o en la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su

última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de ABRIL de 1987
AGROMO. JOSÉ M. DELGADO D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

EVILA GONZÁLEZ CERRUD SECRETARIAAD-HOC L. 316862

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ EDICTO No. 284-2005

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **MIGDALIA SÁNCHEZ SANTA MARÍA,** vecina del Corregimiento de SAN ANDRÉS, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-293-626 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0551-02 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 3 has. + 7.124.52 has., ubicada en la localidad de SAN FRANCISCO, corregimiento de SAN ANDRÉS, distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 405-07-19287

NORTE: CELSA CABRERA M. **SUR:** MARITZA SÁNCHEZ DE CABRERA

ESTE : HELMER ALEXIS GONZÁLEZ, FELIPE GONZÁLEZ

OESTE: JUAN DE DIOS CABALLERO Y SERVIDUMBRE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SAN ANDRÉS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 2005
FULVIO ARAÚZ FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ELIDA CASTILLO SECRETARIAAD-HOC L. 201-112586

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ EDICTO No. 359-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **ROGER AMADO SERRANO PITTÍ,** vecino del Corregimiento de POTRERILLOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-145-96 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0686 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2 has. + 9161.59 mts., has., ubicada en la localidad de LOS MAMEYES, corregimiento de POTRERILLOS, distrito de DOLEGA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 407-04-16292

NORTE: LORENZO SANTAMARÍA GUERRA **SUR:** EDGAR ALCIDES SERRANO PITTÍ

ESTE: CAMINO A POTRERILLOS ARRIBA

OESTE: PRIMER BRAZO DEL RÍO COCHEA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERILLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2006
ING. FREDDY HERRERA a.i. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LICDA. MIRNA S. CASTILLO G. SECRETARIAAD-HOC L. 201-202170

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ EDICTO No. 572-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **OLMEDO MORALES RÍOS,** vecino del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-278-132 ha

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **NEMESIO AYALA,** vecino del corregimiento de BAGALÁ, Distrito de BOQUERÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-119-2405 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0052 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 + 3,525.78 Mts. has., ubicada en la localidad de CABUYA, corregimiento de BAGALÁ, distrito de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 403-02-19938

NORTE: ARMANDO A. AYALA

SUR: CARRETERA

ESTE: SERVIDUMBRE, ABNER ALEX AYALA

OESTE: ARMANDO A. AYALA, NELLYS G. DE BALLESTEROS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de BAGALÁ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 2 días de mes de agosto de 2006
ING. FULVIO ARAÚZ FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ELIDA CASTILLO N. SECRETARIAAD-HOC L. 201-205379

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ EDICTO No. 572-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **OLMEDO MORALES RÍOS,** vecino del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-278-132 ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0698 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 hás.+0844.12 mts. hás., ubicada en la localidad de SAN CARLOS, corregimiento de SAN CARLOS, distrito de DAVID, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 406-08-20214
NORTE: CAMINO A DAVID
SUR: OLMEDO MORALES
ESTE: ORLANDO MUÑOZ
OESTE: OLMEDO MORALES

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 6 días de mes de octubre de 2006
(Firma legible)
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.
SECRETARIO AD-HOC
L. 201-190204

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 585-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **EDGAR ALCIDES SERRANO PITTÍ**, vecino del corregimiento de POTRERILLOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-136-2065 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0687 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2 hás. + 9158.81 mts., hás., ubicada en la localidad de LOS MAMEYES, corregimiento de POTRERILLOS, distrito de DOLEGA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 407-04-16291
NORTE: ROGER AMADO

SERRANO PITTÍ
SUR: HÉCTOR LANDAU S.
ESTE: CAMINO
OESTE: BRAZO DEL RÍO CHIRIQUÍ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERILLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 6 días de mes de octubre de 2006
ING. FREDDY HERRERA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR a.i.
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.
SECRETARIO AD-HOC
L. 201-202171

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 598-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **ROBERTO MORALES LEZCANO**, vecino del Corregimiento de MONTELIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-120-1785, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0766 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 1119.16 mts., hás., ubicada en la localidad de MONTELIRIO, corregimiento de MONTELIRIO, distrito de RENACIMIENTO, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 410-04-17084
NORTE: CALLEJÓN
SUR: EXLIMBER GONZÁLEZ Y ETANISLAO SÁNCHEZ
ESTE: SUB CENTRO DE SALUD
OESTE: ONÉSIMO MIRANDA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de MONTELIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 25 días de mes de octubre de 2006
ING. FREDDY HERRERA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR a.i.
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.
SECRETARIO AD-HOC
L. 201-196501

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 603-2005
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **MIRNA EDITH MIRANDA DE GONZÁLEZ**, vecina del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, distrito de DAVID, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-103-1924 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0101 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 8 Has + 4667.21 hás., ubicada en la localidad de SAN JUAN DEL TEJAL, corregimiento de SAN PABLO VIEJO, distrito de DAVID, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 406-10-195333
NORTE: CAMINO
SUR: QDA. DEL TEJAL,
NILO HUMBERTO DE LEÓN
ESTE: OMAIRA G. MIRANDA L.
OESTE: IDALIDES MIRANDA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días de mes de octubre de 2005
ING. FULVIO ARAÚZ

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR a.i.
ELIDA CASTILLO H.,
SECRETARIO AD-HOC
L. 201-132000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 605-2005
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **ADONAI DÍNAS APARICIO OLMOS**, 4-131-1491; **YOLANDA ESTHER APARICIO DE JAÉN**, 4-125-43; **SONIA APARICIO OLMOS**, 4-117-854; **FRANCIA APARICIO OLMOS**, 4-160-106; **ALEX APARICIO OLMOS**, 4-116-411; **LEOPOLDO APARICIO OLMOS**, 4-124-1784 vecinos del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portadores de las cédulas de Identidad Personal No. ---- han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 400 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 5 + 3159.61 m2., hás., ubicada en la localidad de QUERÉVALO, corregimiento de QUERÉVALO, distrito de ALANJE, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 40-293
NORTE: CALLEJÓN
SUR: RÍO CHICO
ESTE: JORGE LUIS APARICIO, MOISÉS MONTES C.
OESTE: NIDIA DENIS CARREÑO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ALANJE o en la corregiduría de QUERÉVALO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 01 días de mes de noviembre de 2006
ING. FREDDY HERRERA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CECILIA GUERRA DE C.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-194503

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 618-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **ABEL MARTÍNEZ MIRANDA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-55-336 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1063 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 11 HAS + 1.063.72 hás., ubicada en la localidad de MADRONA, corregimiento de CABECERA, distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 405-01-20431
NORTE: PEDRO C. CHÁVEZ, VENANCIO MADRID
SUR: CALLE
ESTE: EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO GUERRA C.
OESTE: CALLE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de LA CONCEPCIÓN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 8 días de mes de noviembre de 2006
ING. FREDDY HERRERA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ELIDA CASTILLO H.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-195031

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 620-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE

LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **BEATRIZ VILLAREAL MIRANDA**, vecina del corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-78-189 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0223 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2825.28 mts. hás., ubicada en la localidad de BAGALÁ, corregimiento de BAGALÁ, distrito de BOQUERÓN, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 402-03-20039

NORTE: CAMINO
SUR: CORNELIO GUERRA E.

ESTE: PAÚL LOBOS

OESTE: HERNÁN GALLARDO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de BAGALÁ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

David en David, a los 15 días del mes de noviembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
LICDA. MRINA S. CASTILLO G.
SECRETARIAAD-HOC
L. 201-196145

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 621-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **ESTHER MARIA NÚÑEZ DE MONTENEGRO**, vecina del Corregimiento de VOLCÁN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-104-164 ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1070-05 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 4,076.52 mts., hás., ubicada en la localidad de EL ROBLE, corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 405-02-20405

NORTE: ISAAC MONTENEGRO CUBILLA

SUR: MICHAELA FONSECA
ESTE: AGUSTÍN GONZÁLEZ

OESTE: CARRETERA A SAN ANDRÉS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

David en David, a los 15 días del mes de noviembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
LICDA. MRINA S. CASTILLO G.
SECRETARIAAD-HOC
L. 201-196529

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 623-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **NELSON JUSTAVINO ESPINOZA**, CÉDULA: 4-700-121, **ESLIA CASTILLO DE JUSTAVINO**, CÉDULA: 4-163-817 vecino del Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID portador de la cédula de Identidad Personal No. —ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0638-04 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 5 hás. 8214.20 hás., ubicada en la localidad de ALTO MAJA-

GUCA, corregimiento de GUACA, distrito de DAVID, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 406-05-20407

NORTE: CAMINO Y NIVA ROSA GONZÁLEZ

SUR: SILVIA DE CÁCERES Y QUEBRADA GUACA

ESTE: QUEBRADA GUACA, SILVIA DE CÁCERES Y ORLANDO YONI JUSTAVINO

OESTE: CAMINO Y SILVIA DE CÁCERES

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de GUACA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

David en David, a los 16 días del mes de noviembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
LICDA. MRINA S. CASTILLO G.
SECRETARIAAD-HOC
L. 201-196506

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 624-2006

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **MARTINA MARIBEL CARRERA MIRANDA**, vecina del Corregimiento de BIJAGUAL, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-212-937 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0909 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 8 + 5923.65 M2., hás., ubicada en la localidad de BIJAGUAL, corregimiento de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 406-02-19643

NORTE: MARGARITA CHÁVEZ, DELFIN MIRANDA

SUR: CALLEJÓN

OESTE: CALLE
OESTE: CALLEJÓN, MARGARITA CHÁVEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de BIJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

David en David, a los 16 días del mes de noviembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CECILIA GUERRA DE C.
SECRETARIAAD-HOC
L. 201-196338

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 627-2006

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **ROSARIO INÉS AVENDAÑO DE CONCEPCIÓN**, vecina del

Corregimiento de —Distrito de BOQUERÓN, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-155-

1686 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1132-04 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 542.29 M2., hás., ubicada en la localidad de BDA. NUEVA ESPERANZA, corregimiento de TIJERAS, distrito de BOQUERÓN, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 405-08-19857

NORTE: LÁZARO ARCIA

SUR: LÁZARO ARCIA

ESTE: HIPÓLITA MENDOZA

OESTE: CALLE PÚBLICA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de TIJERAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

David en David, a los 21 días del mes de noviembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ G.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CECILIA GUERRA DE C.
SECRETARIAAD-HOC
L. 201-202306

David en David, a los 21 días del mes de noviembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ G.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ELVIA ELIZONDO
SECRETARIAAD-HOC
L. 201-197147

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 628-2006

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **JOSÉ DIO- MEDES GONZÁLEZ CONCEPCIÓN**, vecino del

Corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 1-44-142 ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31196 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 + 8492.43 M2., hás., ubicada en la localidad de BALITA, corregimiento de TINAJAS, distrito de DOLEGA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 407-07-18663

NORTE: ORMELIS GONZÁLEZ QUIROZ. SERVIDUMBRE

SUR: CÉSAR ELIÉCER GONZÁLEZ, EDUARDO GONZÁLEZ A.

ESTE: ORMELIS GONZÁLEZ QUIROZ

OESTE: CÉSAR ELIÉCER GONZÁLEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de TINAJAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

David en David, a los 21 días del mes de noviembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ G.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CECILIA GUERRA DE C.
SECRETARIAAD-HOC
L. 201-202306